81

Diez marauedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA Y SEIS.

Paga de las guardas
Mayo y Junio

En este ayuntam.to yo el escriuano hize rrelacion como asistiendo en esta ciud. las guardas de la costa a la cobrança de las pagas que se les deuen de los meses de mayo y Junio de este pres.te año porque no este la costa sola conuiene se despachen y entendido por la ciudad a cuerda que don Juan gonzales de rriuera arrendador de las alcaualas y rrentas rreales este pres.te año por quenta de lo que de ellas deue pague a anbrocio fran.co de monte mayor pagador de armadas y fronteras en esta ciud. mil y cinquenta y tres rreales y quatro mrs. que an de serdir para la paga de las dhas guardas de los dhos dos meses que con este acuerdo y carta de pago del rrecivo de ellos tomando la rraçon el contador se le rrecivirán y pasaran en cuenta de la que diere de las dhas alcaualas sin otro rrecado alguno.

Poder

Acuerda la ciud. se de poder como se da a don fernando de castilla para que pida en nombre desta ciudad a su mag.d se sirba de quitar los executores que en esta ciud. que la tienen afligida y a sus vecinos con las muchas costas y salarios que le causan en tiempo tan calamitoso que con las muchas cargas e ynquietaciones estan tan ynposibilitados que sin ser remedio se yran de esta ciudad de dar dos casas y haciendas como se a experimentado en mes y se a enbiado forma como mas conbenga.

Don Gerde de Guzman

Fran.co alvarez de Ruiz

Fran.co Angel

Lucas Ingreno